

**LEY N° 5729**

**SANCIÓN: 12/07/2024**

**PROMULGACIÓN: 18/07/2024 – Decreto N° 27/2024**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6304 (supl.) – 22 de julio de 2024; págs. 6-7.-**

**Comisión de Conmemoración del Bicentenario  
del Combate del 7 de Marzo (1827-2027).**

**Artículo 1°.-** Se crea la Comisión de Conmemoración del Bicentenario del Combate del 7 de Marzo (1827-2027).

**Artículo 2°.-** La Comisión está integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 3°.-** Se invita a los Centros de Estudios en Historia y Ciencia Política y Políticas Públicas pertenecientes a las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma, a participar y aportar su acervo teórico en la materia.

Las mencionadas universidades deben designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios para participar en la Comisión creada en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** La Comisión está integrada por un (1) legislador de cada bloque parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Comuna Fuerte San Javier y un (1) representante de la Municipalidad de Viedma. Se invita al Poder Judicial a designar dos (2) representantes y a las universidades con sede en Viedma a designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios. La Presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

**Artículo 5°.-** La Comisión creada en el artículo 1° tiene a su cargo:

- a) La planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito para la conmemoración de éste acontecimiento histórico.
- b) Coordina con los municipios, comunas y organizaciones e instituciones de carácter público, las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.
- c) Elabora material didáctico en formato digital e impreso para distribuir en los establecimientos de nivel primario, medio y bibliotecas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6°.-** Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7°.-** Se invita al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de crear una Comisión Interprovincial para la coordinación conjunta en el marco de la conmemoración de los acontecimientos históricos.

Se faculta a la Presidencia de la Comisión a cursar la invitación respectiva.

**Artículo 8°.-** La Presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión, contados desde la fecha de publicación de la presente.

**Artículo 9°.-** La Comisión se rige en los términos del Reglamento Interno de la Cámara y en lo no previsto por éste se dará su propia normativa.

**Artículo 10º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Lutz.**